

Señores

JUZGADO 9 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: MARTHA LUCÍA DÍAZ GARCÍA

Demandado: COLFONDOS S.A.

Llamado en Gtía: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Radicación: 760013105 00920170035000

ASUNTO: ACREDITA CUMPLIMIENTO SENTENCIA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., en atención a lo ordenado dentro del caso concreto, procedo a acreditar el cumplimiento de la sentencia, así:

I. SENTENCIA

Mediante Sentencia No. 091 del 07 de marzo del 2018, el Juzgado Noveno Laboral Del Circuito De Cali resolvió:

*“1.- **DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE FONDO** formuladas en forma oportuna por la accionada y la llamada en garantía.*

*2.- **CONDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, representada legalmente por el señor ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS, o por quien haga sus veces, al **reconocimiento de la pensión de sobrevivientes**, a favor de la señora **MARTHA LUCIA DIAZ GARCIA**, mayor de edad, vecina de Pradera Valle, y de condiciones civiles conocidas en el proceso, en su calidad de madre supérstite del causante JOSE ARLEY RIOS DIAZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 94.302.987, **a partir del 19 de septiembre de 2016**, fecha del fallecimiento de éste, **en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente para cada anualidad.***

*3.- **CONDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, representada legalmente por el señor ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS, o por quien haga sus veces, a pagar a favor de la señora **MARTHA LUCIA DIAZ GARCIA**, la suma de **\$14.967.649**, por concepto de mesadas pensionales de sobrevivientes, causadas desde el **19 de septiembre de 2016, hasta el 31 de marzo de 2018**, incluida la adicional de diciembre.*

*4.- **AUTORIZAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, representada legalmente por el señor ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS, o por quien haga sus veces, a **DESCONTAR** del valor adeudado por concepto de mesadas ordinarias, la suma correspondiente, por concepto de **aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud.***

*5.- **CONDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, representada legalmente por el señor ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS, o por quien haga sus veces, a pagar a favor de la señora **MARTHA LUCIA DIAZ GARCIA**, a partir del mes de abril del año en curso, la suma de **\$781.242**, por concepto de mesada pensional de sobrevivientes, y aplicar en adelante los reajustes de ley.*

*6.- **CONDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, representada legalmente por el señor ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS, o por quien haga sus veces, a pagar a favor de la señora **MARTHA LUCIA DIAZ GARCIA**, los **intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993**, causados a partir del **01 de diciembre de 2016** y hasta cuando se efectúe el pago de la obligación adeudada, a la tasa máxima de interés moratorio vigente al momento del pago.*

*7.- **ORDENAR a la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, representada legalmente por el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, o por quien haga sus veces, que*

en cumplimiento de la póliza de seguro previsional de invalidez y sobrevivientes número 92014090031 75, contratado por la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS con esa aseguradora, para el financiamiento y pago de las pensiones de invalidez y/o sobrevivencia de los afiliados de ese Fondo de Pensiones, en caso de no haberlo hecho, **PAGUE** la suma adicional para completar el capital necesario que se requiera para financiar el monto de la pensión de sobrevivientes, reconocida a través de esta providencia a la señora **MARTHA LUCIA DIAZ GARCIA**.

8.- **COSTAS** a cargo de la parte vencida en el proceso. Tásense por la Secretaría del Juzgado, **FIJESE** la suma de \$1.047.735, en que este Despacho estima las **AGENCIAS EN DERECHO**, a cargo de la parte accionada COLFONDOS.”

La anterior decisión fue confirmada en su integridad por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, MP. MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO mediante fallo 089 del 22 de noviembre del 2021.

II. **COMPROBANTE DE CUMPLIMIENTO**

Al haber escogido la actora, la modalidad de pensión de renta vitalicia inmediata, mi representada MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. procedió a incluir a la demandante MARTHA LUCÍA DÍAZ GARCÍA en la nómina de pensionados, a efectos del pago de la pensión por sobrevivencia vitalicia riesgo común desde el mes de marzo del 2023, en la suma de 1 SMMMLV, tal como se evidencia en la siguiente constancia:

**MAPFRE**

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

NIT. 830-054-904-

HACE CONSTAR QUE:

La señora Diaz Garcia Martha Lucia, identificada con el número de cédula de ciudadanía 29,725,285 y domiciliada en la ciudad de Pradera. - Valle, se encuentra pensionado por SOBREVIVENCIA VITALICIA RIESGO COMUN, en la modalidad de Renta Vitalicia Inmediata, desde el mes de marzo del año 2023, fecha desde la cual MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. es el responsable del pago de la mesada pensional en los términos determinados en la regulación aplicable.

CONCEPTO	DETALLE	MONTO MENSUAL
Ingreso	Pensión por Sobrevivencia Vitalicia Riesgo Comun	\$ 1,160,000
Aportes	Aportes obligatorios a salud	\$ 46,400
	Aportes obligatorios a pensión	\$ 0
	Aportes a cajas de compensación	\$ 0
Descuentos	Otros descuentos	\$

La presente constancia se expide a solicitud del pensionado, en Bogotá D. C., a los ocho días del mes de marzo de 2023.

Así entonces, se le cancelará a la demandante a partir del mes de MARZO del 2023 la mesada indicada el día 20 de cada mes o día hábil siguiente, y en el pago del mes en el que comenzará a efectuarse el reconocimiento de la pensión, se cancelará igualmente la suma de \$71.467.345.00 por concepto de retroactivo.

III. ANEXO

Adjunto como pruebas:

1. Constancia expedida por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. en la cual se acredita que la señora MARTHA LUCÍA DÍAZ GARCÍA se encuentra pensionada en la modalidad de Renta Vitalicia Inmediata, desde el mes de marzo del año 2023.
2. Respuesta del 08/03/2023 emitida por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. dirigida a la señora MARTHA LUCÍA DÍAZ GARCÍA por medio de la cual informan el reconocimiento como beneficiaria de la sustitución pensional solicitada.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

NIT. 830-054-904-

HACE CONSTAR QUE:

La señora Diaz Garcia Martha Lucia, identificada con el número de cédula de ciudadanía 29,725,285 y domiciliada en la ciudad de Pradera. - Valle, se encuentra pensionado por SOBREVIVENCIA VITALICIA RIESGO COMUN, en la modalidad de Renta Vitalicia Inmediata, desde el mes de marzo del año 2023, fecha desde la cual MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. es el responsable del pago de la mesada pensional en los términos determinados en la regulación aplicable.

CONCEPTO	DETALLE	MONTO MENSUAL
Ingreso	Pensión por Supervivencia Vitalicia Riesgo Común	\$ 1,160,000
Aportes	Aportes obligatorios a salud	\$ 46,400
	Aportes obligatorios a pensión	\$ 0
	Aportes a cajas de compensación	\$ 0
Descuentos	Otros descuentos	\$

La presente constancia se expide a solicitud del pensionado, en Bogotá D. C., a los ocho días del mes de marzo de 2023.

FIRMA AUTORIZADA

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.



Bogotá D.C., 08/03/2023

SEÑOR (A)
MARTHA LUCIA DIAZ GARCIA
CLL 9 # 12-37
TEL 3177769063
PRADERA-VALLE

REF.: SUSTITUCIÓN PENSIONAL

Referencia: Asegurado: RIOS DIAZ JOSE ARLEY (Q.E.P.D.)
Cédula : 94.302.987
Póliza N° : 9201415000441

Apreciado(a) Sr(a). Martha:

Cordialmente le informamos que la compañía ha finalizado el proceso de análisis a la solicitud de sustitución pensional con ocasión del fallecimiento del (la) Sr. (a.) **RIOS DIAZ JOSE ARLEY (Q.E.P.D.)** ocurrida el pasado.

Al respecto, nos complace informarle que MAPFRE reconoce como beneficiarios por sustitución pensional a las siguientes personas con base en lo establecido en la ley 100 de 1993 artículos 46, 47 y 48 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

BENEFICIARIOS DE PENSIÓN ACREDITADOS Y RECONOCIDOS POR SUSTITUCIÓN PENSIONAL

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y N°IDENT	PARENT.	ESTADO	TEMPORALIDAD	F. NACIM. (DD/MM/AAAA)	MESADA (%)
MARTHA LUCIA DIAZ GARCIA	C.C 29.725.285	MADRE	VALIDO	VITALICIA	20/04/1958	100%

El monto de la mesada a la fecha de envío de esta comunicación es de **\$1.160.000** el cual será distribuido en los porcentajes definidos en el cuadro anterior a cada uno de los beneficiarios de pensión reconocidos.

Respecto al tiempo transcurrido entre el fallecimiento del (la) Sr (a). **RIOS DIAZ JOSE ARLEY (Q.E.P.D.)** y el mes inmediatamente anterior a la fecha definida como inicio de pago en el proceso usual de nómina se identifica(n) **77 mes(es)**. Por concepto de estos meses la Compañía pagará de la siguiente forma a título de retroactivo y en los mismos porcentajes anteriormente definidos la suma de **\$71.467.345** , dicho valor se verá reflejado junto al pago del mes en el comenzara a efectuarse el reconocimiento de pensión.

A partir del mes de MARZO del año 2023 se iniciará pago de la mesada indicada el día 20 de cada mes o día hábil siguiente.

El medio de pago será el que fue definido por cada uno de los reclamantes en el trámite de solicitud de sustitución pensional.

Adjunto a esta comunicación le estamos haciendo llegar Carta de bienvenida a título de sustitución pensional. Le recomendamos leer detenidamente todos los documentos adjuntos y enviar a MAPFRE a la mayor brevedad los documentos indicados por cada uno de los beneficiarios reconocidos en sustitución pensional de su grupo familiar.

Adjunto a esta comunicación, nos permitimos hacerle llegar la documentación relacionada con el seguro contratado:

- Certificación de pensión.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMALIZAR EL PAGO DE LA PENSIÓN

Con el propósito de dar inicio al pago de su pensión en la modalidad de renta vitalicia y formalizar el trámite ante la compañía, solicitamos nos haga llegar la siguiente documentación a la mayor brevedad posible a los correos de pensionados canaver@mapfre.com.co – milena2@mapfre.com.co y PENSIONADOS@mapfre.com.co en formato pdf y en buena calidad.

1. Formulario de afiliación a la EPS (Salud Obligatoria).

Respecto a la afiliación a una EPS, es importante que usted tenga en cuenta que ésta es de carácter OBLIGATORIO, la escogencia de la entidad y la realización de los trámites para afiliarse serán su responsabilidad.

El valor a descontar por concepto de salud se aplica sobre el monto de la mesada pensional y de acuerdo con la reglamentación se descuenta el 04%,10% o 12% de acuerdo al valor de su mesada, con excepción de pensionados que residan fuera del país se descontará el 1% con destino al FOSYGA.

Realizar la afiliación al Régimen Contributivo en salud donde se registre la novedad como cotizante pensionado de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. Nit. 830.054.904-6. Es indispensable para todos los beneficiarios mayores o menores de edad realizar dicha afiliación. (En caso que la entidad promotora de salud solicite el sello y firma de la entidad pagadora¹ puede acercarse a cualquiera de nuestras sucursales donde le brindarán el respectivo servicio).

Si el pensionado beneficiario se encuentra activo laboralmente y su entidad empleadora o el mismo a título propio realizan aportes a seguridad social, se debe tener en cuenta que MAPFRE seguirá realizando aporte como entidad pagadora de pensión. Es decir, que el pensionado registraría dos pagos uno como pensionado y otro como empleado o independiente. Es fundamental tener en cuenta que en todos los casos la EPS debe ser la misma.

2. Formulario de afiliación a pensiones (Solo para cónyuges o compañeras temporales²).

En caso de existir cónyuges pensionados temporales reconocidos dentro del grupo familiar, MAPFRE descontará el 16% sobre el monto de la mesada pensional

¹ Se entiende como entidad pagadora a Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.

² Entiéndase como cónyuge o compañera temporal lo dispuesto en el literal B del artículo 74 de la ley 100 de 1993

Si el cónyuge pensionado temporal se encuentra activo laboralmente como empleado o independiente, se debe tener en cuenta que MAPFRE seguirá realizando aporte como entidad pagadora de pensión. Es decir, que el pensionado registraría dos pagos uno como pensionado y otro como empleado o independiente. Es fundamental tener en cuenta que en todos los casos el aporte a pensión se debe realizar a la misma entidad.

3. Formulario de afiliación a la Caja de Compensación.

En caso de existir afiliación a la caja de compensación o que desee afiliarse debe acercarse a la respectiva entidad y realizar el proceso correspondiente indicando que es pensionado de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A NIT: 830.054.904-6 haciéndonos allegar el certificado de dicha afiliación. Recuerde que con base en la ley 1643 de 2013 el pensionado que perciba menos de 1,5 SMMLV puede afiliarse a una caja de compensación para acceder a servicios de recreación sin cobro adicional.

Adicionalmente, de acuerdo con el decreto 867 de 2014, los pensionados pueden acceder a servicios de turismo y capacitación con el pago de 0.6% de su mesada pensional; o el dos por ciento (2%) sobre la misma, para acceder a todas las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores activos, excepto la cuota monetaria.

4. Copia de libranza debidamente visada (únicamente en caso que en el momento del traslado exista descuento por libranza vigente).
5. Certificado de estudios emitido por la entidad educativa con una vigencia no mayor a seis meses. (Hijos mayores de edad.)

Para hijos beneficiarios pensionados entre 18 y 25 años de edad, deberán presentar de forma semestral a MAPFRE la certificación de estudios del período, la no presentación del documento ocasionará el no pago de mesada pensional. En caso que no se encuentren estudiando deben enviar una declaración extra juicio donde manifiesten que para la fecha no se encuentran cursando estudio alguno.

6. Dictamen de pérdida de capacidad laboral para beneficiarios declarados inválidos.

Para los pensionados inválidos (diferentes al causante) se deberá presentar a MAPFRE el dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por la entidad debidamente autorizada.

ASPECTOS IMPORTANTES RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA PENSIÓN

Le informamos algunos aspectos importantes en la administración de su póliza Rentas Vitalicias.

- El pago de mesadas será realizado los días 20 de cada mes o el día hábil siguiente en caso dado que 20 sea inhábil.
- Respecto de la (s) mesada (s) adicional (es) le informamos que el pago será realizado en los meses de junio y noviembre como se muestra en la siguiente tabla:

CANTIDAD MESADAS ADICIONALES	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
Una mesada adicional	Junio	50% de la mesada
	Noviembre	50% de la mesada
Dos mesadas adicionales	Junio	Una mesada
	Noviembre	Una mesada

- Si se presenta cambio de EPS, por favor tener en cuenta que debe enviar de forma inmediata la novedad a MAPFRE para garantizar que el pago se realice a la nueva EPS designada y no a la anterior, en caso contrario, puede quedar sin pago registrado durante el tiempo que no notifique la novedad a la nueva EPS y por consiguiente sin servicio de Salud.
- Mapfre reportara por medio de correo electrónico los días hábiles en los que se recibirán toda clase de novedades que afecten movimientos económicos su pensión.
- En caso de existir compromiso de descuentos de nómina por libranza vigentes al momento de la contratación de renta vitalicia, el fondo de pensiones debe haber informado a MAPFRE sobre el cambio del pagador de pensión y MAPFRE debe haber recibido la notificación formal de la entidad acreedora.

MAPFRE no realizará descuento alguno a la nómina por concepto de libranza hasta tanto reciba notificación formal de la cooperativa donde lo reconozca como pagador de pensión. Por tanto, y por el tiempo en que MAPFRE no tenga notificación la obligación del pago de la cuota de libranza es del pensionado ante la entidad acreedora, en este sentido vale la pena aclarar que el incumplimiento de su obligación crediticia lo harán responsable civilmente ante la Cooperativa.

- De existir orden de embargo vigente a la fecha de contratación de la renta vitalicia, MAPFRE debe ser informado en el momento del traslado.
- Los descuentos por concepto de libranza y embargos no pueden exceder el 50% del valor de la mesada después de aplicados los aportes obligatorios a seguridad social (Salud, pensión, fondo de solidaridad y caja de compensación)
- En todo caso sin excepción se otorga información relativa al contrato y/o pagos y descuentos únicamente al pensionado en primera persona con las únicas siguientes excepciones:
 - Si el pensionado es menor de edad se otorga información únicamente a tutores o curadores.
 - Si el pensionado mayor de edad tiene designado formalmente un tutor o curador se otorga información únicamente a este.

Si quien solicita la información es un tercero diferente al pensionado, debe traer poder debidamente autenticado donde el pensionado de forma expresa otorgue poder amplio y suficiente, copia de la cédula del pensionado. La Compañía se reserva el derecho a solicitar documentos adicionales dependiendo del trámite.

- Para beneficiarios pensionados menores de edad, cada vez que se realice cambio de tipo y número de documento de identidad, de forma inmediata debe ser informado a MAPFRE, con el fin de garantizar que los pagos realizados se realicen al documento vigente.
- Cuando un beneficiario pensionado menor de edad cumpla mayoría de edad, debe remitir a MAPFRE certificación bancaria donde él sea titular junto con la cédula de ciudadanía.
- Mantener actualizada a MAPFRE su información de contacto. Dirección, ciudad, departamento, teléfono, celular, correo electrónico

- Para cambio de cuenta bancaria o cualquier novedad debe ser informada a MAPFRE con respectiva certificación emitida por la entidad bancaria correspondiente.
- Para trámites de solicitud de desprendibles de pago, certificados de pensión y certificados de ingresos y retenciones, le informamos que la línea de atención para dicha solicitud es 3077024 en Bogotá, opción 2 (consultas), opción 4 (pensionados) o a la línea gratuita nacional 018000 519991; o a través del correo electrónico: pensionados@mapfre.com.co. Tenga en cuenta que debe hacerse la solicitud previamente y de 3 a 5 días hábiles se da respuesta a su requerimiento.

Si desea comunicarse con nosotros, por favor contáctenos a través de nuestra línea de atención: 3077024 opción 4 (consultas) y luego opción 4 (atención a pensionados) en Bogotá, o 018000519991 línea nacional; o bien, a través del correo electrónico: pensionados@mapfre.com.co, o si prefiere, dirija su correspondencia a la Dirección de Rentas Vitalicias. Unidad de Seguros de Vida. Carrera. 14 No. 96-34 Unidad de Vida. Bogotá, D. C.

Cordialmente,



Subdirección de Rentas Vitalicias y Previsionales

MAPFRE Colombia Vida Seguros S.A.

CANAVER